



SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

PRECIOS DE SUSCRICION. (Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 240) ULTRAMAR. Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia se trasladaron ayer desde el Real Sitio de San Ildefonso a esta corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Vengo en mandar que durante la ausencia en uso de Real licencia del Director general de Ultramar D. Augusto Ulloa, se encargue del despacho de la Direccion el primer Jefe de Seccion de la misma D. Gabriel Enriquez.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR, LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Antonio Cánovas del Castillo, Director general de Administracion del mismo Ministerio.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 2.

En vista de la comunicacion elevada por V. S. á este Ministerio en 20 de Junio último, participando las mejoras introducidas en el hospital de dementes de esa capital por su Director D. Lázaro Rodriguez, cuyo celo é inteligencia son dignos de los mayores elogios á juicio de V. S. y de esa Junta provincial de Beneficencia, la REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se ponga en conocimiento de V. S. la satisfaccion con que se ha enterado de los servicios de este diligente y entendido funcionario, y que en su Real nombre se den al mismo las gracias; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta soberana resolucion se publique en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1860.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar para la plaza de Director general de Instruccion pública, vacante por salida á otro destino de D. Eugenio Moreno Lopez, á D. Pedro Sabau y Larroya, Catedrático de término, Decano de la Facultad de Derecho en la Universidad central, é individuo de mis Reales Academias de la Historia y de Ciencias morales y políticas.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, RAFAEL DE BUSTOS Y CASTILLA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 420 rs. vn. anuales, que como compartico de la que figura en presupuestos al núm. 66, art. 3.º, capítulo 31, seccion 4.ª, percibe Doña Maria Ana de Méjico.

En su consecuencia: Vista la escritura otorgada en Bilbao á 22 de Octubre de 1827 ante el Escribano D. Vicente Antonio de Mendiola, de la que consta haberse reducido á 15.000 rs. y al rédito de 3 y medio por 100 la imposicion de 20.000 rs. que con anterioridad habia hecho en el Consulado de dicha plaza Doña Maria Ana de Méjico por haber recibido la diferencia, como recibí después otros 3.000 rs., segun nota estampada á continuacion de la mencionada escritura, viniendo en consecuencia á reducirse á solos 12.000 reales el capital primitivo.

Vista la certificacion librada en 13 de Julio de 1859 por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao, en la que se confirma el contenido del documento anterior, y se expresa á la vez no haber sido redimido ni indemnizado el capital de los 12.000 rs.:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo la forma en que debe verificarse:

Considerando que el contrato consignado en la precitada escritura se otorgó por personas hábiles, con las solemnidades de derecho, y que no tiene vicio alguno que lo invalide: que la obligacion contrada por el Consulado de Bilbao se halla subsistente en cuanto á los 12.000 rs. no devueltos, parte de los 20.000 que recibí en calidad de préstamo: que el Estado ha sucedido en dicha obligacion al sustituirse en la personalidad del Consulado, haciéndose cargo de las obras construidas por el mismo, y suprimiendo los arbitrios que servian de hipoteca á los capitales anticipados, y la ha reconocido satisfaciendo los réditos desde que aquella corporacion dejó de hacerlo; y por último, que el derecho de esta participe se funda en un título oneroso, y se ha acreditado así la legitimidad como la cuantía de la referida carga; S. M., conformándose con los dictámenes que sobre el particular han emitido la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, la Asesoría general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 16 de Agosto de 1860.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Regium exequatur al Vizconde de Vallat, nombrado Cónsul general de Francia en Barcelona; á D. Antonio Sánchez Almodovar, Cónsul del Perú en dicha ciudad; á D. Francisco Wieden, de los Países Bajos en Sevilla; á D. Gregorio Castriciones y á D. José Gerirola, del Gran Ducado de Hesse en Cádiz y en Madrid, y á D. Emilio Loebek, de Mecklemburgo en la Habana.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar para ejercer sus respectivos destinos á D. José Comas y á D. Aurelio Alcón, nombrados Vicecónsules de Cerdeña en Barcelona y en Cádiz.

Direccion política.

Existiendo aun en la Caja general de Depósitos parte de la cantidad entregada por el Gobierno otomano para indemnizar á los dueños, cargadores y tripulantes de los barcos bombardea San Antonio, jabeque Virgen de los Angeles, polacra Fortuna y bergantin Nuestra Señora del Cármen, de la matrícula de Barcelona el primero, de la de San Felix de Guixols el segundo y de la de Mahon los dos últimos; buques que mandados por los Capitanes Jerónimo Campodonico, Benito Suris, Francisco Pi y José Reig fueron apresados en 1811 y en 1812 por corsarios de Trípoli, se llama á las personas que se creyeren con derecho á ser indemnizadas á prorrata con tal motivo, para que en el plazo de seis meses acudan á deducir sus derechos en la primera Secretaria de Estado, donde deberán presentar para ello cuantos documentos y cuantas noticias creyeren convenientes.

Habiéndose justificado por D. Francisco Moreno Cañas, en representacion de D. Miguel Suris y Llorens, D. José Roig, D. Antonio Patxot, D. Felix Patxot, Doña Beatriz Suris y Bastons, Doña Dorothea Cibils y Doña Maria Durban y Bascós, y de los marineros Gerónimo Bazart, Benito Cruañas y Antonio Juliá, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorrata al jabeque Virgen de los Angeles, se han entregado al Sr. Moreno Cañas 20.895 rs. vn. y 78 cént., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado esta persona un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los co-participes en este crédito.

Habiéndose tambien justificado por D. Manuel Arana, en representacion de D. Rafael Patxot, el derecho de este á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorrata al bergantin Nuestra Señora del Cármen, se han entregado á D. Rafael Rabell y Patxot, apoderado de la misma persona, 94.091 reales vellon y 14 cént., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado esta apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de las personas que pudieren alegarlos al mismo crédito.

Mediante recibo con la misma cláusula se han entregado tambien á D. Manuel Arana, en representacion de D. Rafael Patxot, 8.772 rs. vn. y 64 cént., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos, por haber justificado aquella persona deber percibir D. Rafael Patxot la cantidad destinada para indemnizar á prorrata de la pérdida de la ropa de los marineros y del dinero que llevaba el Capitan del barco Nuestra Señora del Cármen.

Habiéndose tambien justificado por D. Sabino Ojero, en representacion de Francisca, Catalina y Teresa Pi, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorrata á la polacra Fortuna, se han entregado al Sr. Ojero 1.823 rs. vellon y 90 cént., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los co-participes en este crédito.

Resultando que D. Gerónimo Villanova, D. Rafael Suris y Tomás Mateu pueden alegar derecho á 2.014 reales vellon y 1/32 consignados en la Caja general de Depósitos por la parte correspondiente á tales per-

sonas en el jabeque Virgen de los Angeles, y que 11 marineros del mismo tienen derecho á recibir por partes iguales 3.926 rs. vn. y 53 cént., se les llama más especialmente por el mismo plazo.

Igualmente se llama á Félix Freixas, Escribano ó sobrecargo del bergantin Nuestra Señora del Cármen, por si tuviere que alegar derecho á las ropas de su uso, que se hallaban á bordo del bergantin a tiempo de su captura.

Del mismo modo se llama por aquel plazo á Feliciano Puix, Antonio Palmorota, Agustín Bassart y un negociante de apellido Bellot, por si tuviere que alegar derecho á la cantidad correspondiente á prorrata á la polacra Fortuna, y á los instrumentos de navegar que llevaba el Escribano ó sobrecargo de este buque al tiempo de su apresamiento.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

24 Agosto 1860. Al Director general de Infantería.—Disponiendo que los Capitanes D. Luis Cappa y Bejar y D. José Pelaez y Espinosa pasen, el primero á cazadores de Chiclana, y el segundo al provincial de Astorga.

Al mismo.—Concediendo el cuartel que ha pedido para Madrid al Brigadier D. Carlos Bernaldo de Quirós y Colon.

Al mismo.—Id. licencia al Capitan D. Miguel Amat y Sanchez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Emilio Pratas y Borda.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Joaquin Perez Bueno.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Francisco de la Morena y Valle.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Bartolomé Sard y Pujol.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Federico Parras y Serradell.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Zenon Monlans y Castillon.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Vicente Gomez Ruberte.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Juan Nogales y Cruz.

Al mismo.—Id. prórroga al Capitan D. Ramon Rofigua y Flores.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Juan Perez y Gascon.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Matias Olleta y Navarro.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Campos y Suarez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José de la Nueva.—Id. al Capitan D. Joaquin Bañuelos Sainz.

Artillería.

25 id. Al Director general de Artillería.—Destinando 20 Subtenientes de infantería á las secciones á pie de artillería.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una propuesta reglamentaria de una vacante de primer Jefe y sus resultados ocurrida en la Comandancia de Barcelona.

Al mismo.—Disponiendo que D. Juan Paton y Sandiez, Subteniente de la Comandancia de Málaga, pase á la de Badajoz.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Nombrando segundo Ayudante de la plaza de Ciudad-Rodrigo á D. Matias Diaz y Gil, Teniente del provincial de Burgos.

Vicariato.

Id. id. Al Vicario general castrense.—Concediendo antigüedad en su empleo al Capellan D. Clemente Diez Moguejo.

Al mismo.—Id. licencia al Capellan D. Félix Porcuna y Lopez.

Al mismo.—Nombrando Capellan del regimiento de Guadalupe á D. Fernando Lucas y Garcia.

Al mismo.—Id. del de Navarra á D. Marcelino Anievas y Martín.

Al mismo.—Id. del de Borbon á D. Dionisio Rodriguez Perez.

Personal de Juzgados.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Nombrando Fiscal del juzgado de la Direccion general á D. Pascual Perier y Gallego.

Artillería.

25 id. Al Director general de Artillería.—Concediendo licencia al Subinspector del segundo departamento D. Antonio Seguera.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel D. José Mas.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de variacion de destinos de ocho Jefes del arma.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general de la Guardia civil.—Concediendo la cruz sencilla de Maria Isabel Luisa, por el arroyo con que se condujo en un incendio en la villa de Ribochilla, al cabo primero Felipe Saiz Sanchez.

Al mismo.—Disponiendo que el Teniente D. Vicente Robles y Leon sea incluido en la escala de eleccion como recompensa á sus servicios y especialmente al que acaba de prestar rescatando 3.000 duros que iban á ser entregados á unos criminales.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Declarando antigüedad en la sencilla de San Hermenegildo al Capitan D. Plácido Blanco.

Al de Guardias civiles.—Concediendo sencilla de id. al segundo Capitan D. Juan Rabadan.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. al Subteniente D. Policarpo Tache y Monge.

Al Director general de Infantería.—Id. al Capitan Don José Bergel y Soto.

Al Capitan general de Aragon.—Declarando antigüedad en la propia cruz al Capitan de infantería D. Juan Simal.

Al de Cuba.—Id. id. al id. D. Domingo Nogales.

Al mismo.—Concediendo la plaza de la misma cruz al Teniente Coronel D. Miguel Rosell.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo la pensión de 2.750 rs. anuales en la cruz de San Hermenegildo que disfruta; al primer Comandante de infantería retirado D. Hipolito Albanel y Tajonera; al Brigadier D. Francisco Martinez y al Teniente Coronel D. Manuel Costa.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando comprendido en el último indulto por haberse casado sin permiso, al Teniente D. Lorenzo Martinez y Muñoz.

Al mismo.—Id. al Teniente graduado D. Juan Fernandez y Rodriguez.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Fernando Rodriguez Pita y Fernandez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Olanque y Fraite.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Teodoro Bruno y Moran.

Al mismo.—Id. al Oficial tercero de Administracion militar D. Ricardo del Pino y Marrulo.

Al Capitan general de Extremadura.—Trasladando á Zaragoza el abono de la pensión que Doña Gregoria Garcia y Alaman tenia consignada en Badajoz.

Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Ramona Cuberta y Fernandez.

Al Director general de Administracion militar.—Id. á Doña Teresa Garcia y Vazquez.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Aprobando una propuesta de Subteniente á favor de D. Manuel Bacener y Andino.

Al mismo.—Id. otra de Teniente á favor de D. Vicente Mulero y Garcoet.

Al mismo.—Nombrando para su Ayudante de Campo al Coronel de caballería D. Patricio Delamer y Murray.

Retirados.

26 id. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Concediendo rehabilitacion de retiro al soldado Juan Garcia Alvarez.

Al de Aragon.—Id. de la pensión de 40 rs. mensuales en una cruz de M. I. L. al soldado Rufino Hernandez.

Al de Castilla la Nueva.—Id. traslacion de retiro al Comandante D. Juan Yuca y Ramirez.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Luis Garcia Tejero.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Joaquin Bañuelos y Sainz.

Al mismo.—Id. indulto á Doña Maria de la Soledad Puerta y Grajera por haberse casado sin permiso con el Capitan graduado D. Serafin Fernandez y Bobadilla.

Al Capitan general de Granada.—Concediendo licencia por un año á Francisca Vidal y Leompert.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo licencia al Oficial segundo D. Vicente Fernandez Floranes.

Al Capitan general de Cuba.—Id. prórroga al Inspector de los hospitales militares de la Habana D. Manuel de Rosales.

Al Director general de Administracion militar.—Mandando que el sub-Intendente D. Lino Ortiz y Vado se presente en su destino de Tetuán.

Al mismo.—Concediendo licencia al Oficial tercero D. Pedro Sanchez de la Serna.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Disponiendo que pase al ejército de Tetuán el Médico Don Máximo Lopez y Gomez.

Al mismo.—Negando el empleo de Inspector médico de primera clase á D. Francisco Gonzalez Garrido.

Al mismo.—Disponiendo regreso á su destino en Barcelona el primer Ayudante Médico D. Antolin Juan de Juan.

Al mismo.—Destinando al hospital militar de Vigo al primer Médico D. Hermenegildo Gallego y Prado.

Al mismo.—Declarando comprendidos en los beneficios de la Real orden de 14 de Setiembre de 1858 á los individuos de tropa que sirven como practicantes en los hospitales militares de Africa.

Al Capitan general de Canarias.—Aprobando una propuesta de cambio de destinos de dos Capitanes de milicias.

Al mismo.—Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo licencia al segundo Ayudante Médico Don José Bulmuburo.

Guardias civiles.

29 id. Al Director general de Guardias civiles.—Concediendo 40 días de licencia al segundo Capitan D. Casto Alvarez y Cano.

Al mismo.—Id. el premio de constancia de 4 rs. vn. al mes á 24 individuos del cuerpo.

Al mismo.—Id. el de 20 rs. id. á 49 id.

Al mismo.—Id. el de 10 rs. id. á 145 id.

Al mismo.—Id. el de 4 id. á 20 id.

Al mismo.—Id. el de 3 id. á 43 id.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo licencia al Teniente D. Julian Sanz y Arranz.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Concediendo licencia al Oficial primero de Secciones-archivos D. Antonio Dolado y Maldonado.

Al mismo.—Id. al primer Ayudante de plazas D. Ramon Sanchez Carballo.

Al mismo.—Nombrando Gobernador militar del fuerte de Isabel II al frente de Ceuta á D. Luis Ceballos y Roset, primer Comandante excedente del de plazas.

Al mismo.—Rehabilitando en el uso de Real licencia al Comandante de Estado Mayor del ejército D. Federico Fernandez San Roman.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. al Coronel excedente D. Juan Lopez de Arce.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Filiberto de Zea y Mabuy.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Félix Sos y Diaz.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Vicente Pacheco y Llandrau.

Al mismo.—Declarando comprendido en el último indulto por haberse casado sin permiso al Teniente D. Julian Gonzalez y Munso.

Al mismo.—Id. al id. D. Pedro Fraid y Agustin.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. José Ortiz y Bonilla.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Rafael Rubio y Borrás.

Al mismo.—Id. al id. D. José de los Santos y Amador.

Al mismo.—Id. al id. D. Andrés Taxier y Lopez.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco de Lázaro y Lopez.

Cuba.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Destinando en su empleo al ejército de Cuba al Teniente D. Mateo Trapero Delgado.

Infantería.

30 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia al primer Comandante D. Santos Lamper y Zuvicuta.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. José Morales y Reina.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José del Alamo y Portero.

Al mismo.—Id. al id. D. Leopoldo Caula y Abad.

Al mismo.—Id. prórroga al Capitan D. Juan Ortiz y Valcarlos.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Joaquin Quero y Chica.

Al mismo.—Rehabilitando en el uso de Real licencia al Capitan D. Agustin Ruiz Valderrama.

Al mismo.—Resolviendo se entienda para la ciudad de Lucena la que se le concedió al Subteniente D. Antonio Ortiz y Repiso.

Al mismo.—Concediendo licencia para venir á la Península al Subteniente D. Modesto Martinez Borgas.

Al mismo.—Promoviendo al empleo de Subteniente al sargento primero D. Bernardo Ortiz y Molinero.

Al mismo.—Concediendo licencia al Teniente D. Gaspar Amat y Maestre.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José de la Calle y Escandon.

Al mismo.—Destinando al regimiento de Bailen al Subteniente D. Alejandro Martinez y Martinez.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concedien-

do licencia al Capitan D. Fernando de Pineda y Escalera. Al mismo.—Id. al Comandante D. Manuel de Villegas y Pulgar.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Ramon Polo y Castillo.

Al mismo.—Aprobando una propuesta para cubrir dos vacantes de terceros profesores de equitacion.

Al mismo.—Concediendo relief y abono de sueldos al Teniente D. Juan Búrgos y Massa.

Al mismo.—Aprobando que dos Capitanes de Pavia cambien respectivamente de puestos.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo licencia al Subteniente de infantería agregado al regimiento Don Ramon Nebreda y Gonzalez.

Al mismo.—Id. al Capitan del cuerpo D. Tomás Martínez y Rodriguez de Vera.

Al mismo.—Id. premio de constancia de 180 rs. al mes al músico de contrata D. Juan Ideate y Joanto.

Al mismo.—Negando el de 160 rs. id. al id. D



DIRECCION DE ARTILLERIA E INFANTERIA DE MARINA.

Estado circunstanciado de los individuos que perteneciendo al primer batallon de infanteria de Marina fallecieron en las épocas que se expresan, teniendo los créditos que a cada uno se significan, cuyos alcances existen en la Caja del citado batallon, de guarnicion en el departamento de Cartagena, a disposicion de los legítimos herederos, los cuales se dirigiran al Teniente Coronel primer Jefe por medio de instancia documentada que acredite en debida forma los derechos que les asistan.

Compañías.	Clases.	Nombres.	Nombres de sus padres.	Pueblos de su naturaleza.	Provincias.	FECHAS DE SUS FALLECIMIENTOS.			Créditos. Rs. cénts.
						Día.	Mes.	Año.	
3.ª	Soldado	José García Lopez	Manuel y Juana	Murcia	Murcia	17	Enero	1859	413,32
4.ª	"	Antonio Pariente García	Antonio y Josefa	Morrufo	Coruña	18	Febrero	1859	226,50
5.ª	"	Antonio Morente Fernandez	José y María	Lugo	Lugo	13	Marzo	1859	302,62
6.ª	"	German Suarez Gonzalez	Ramon y María	Vallera	Oviedo	12	Mayo	1859	200,02
7.ª	"	Andrés Usillo Callejas	Ramon y María	Morrufo	Coruña	24	Noviembre	1859	89,97
8.ª	"	Francisco Miralles Navarro	Ramon y Josefa	Ivi	Alicante	7	Diciembre	1859	134,58
9.ª	"	Juan Canelo Lopez	Andrés y Rosa	Santiago	Coruña	27	Diciembre	1859	213,60
10.ª	"	Juan Rodriguez	Dionisio e Isabel	Luicnuesa	Almería	31	Diciembre	1859	356,90
11.ª	"	Florentino Cuevas Maique	Francisco y Vicenta	Benajober	Valencia	28	Marzo	1860	501

Madrid 30 de Agosto de 1860. — José M. Prat.

Estado circunstanciado de los individuos que perteneciendo al segundo batallon de infanteria de Marina fallecieron en las épocas que se expresan, teniendo los créditos que a cada uno se significan, cuyos alcances existen en la Caja del citado batallon, de guarnicion en el departamento de Ferrol, a disposicion de los legítimos herederos, los cuales se dirigiran al Teniente Coronel primer Jefe por medio de instancia documentada que acredite en debida forma los derechos que les asistan.

Compañías.	Clases.	Nombres.	Nombres de sus padres.	Pueblos de su naturaleza.	Provincias.	FECHAS DE SUS FALLECIMIENTOS.			Créditos. Rs. cénts.
						Día.	Mes.	Años.	
5.ª	Soldado	Juan Plata Sanchez	Pedro y Felipa	Oza	Coruña	8	Febrero	1860	76,82
6.ª	"	Francisco Perez Rodriguez	Juan y Josefa	Veade	Pontevedra	11	Idem	1859	420,62
7.ª	"	Gaspar Lopez Zumaquero	Gabriel y María	Ojea	Málaga	16	Idem	1859	317,05
8.ª	"	Manuel Martinez Iglesias	Benito y Andrea	Pontevedra	Idem	5	Marzo	1859	190,83
9.ª	"	Juan Campos Suetro	Antonio y Manuela	Cuetin	Idem	11	Idem	1859	368,23
10.ª	"	Manuel Macera Ventura	Pedro y Catalina	San Pelayo	Coruña	15	Idem	1859	357,40
11.ª	"	Bartolomé Gil Bueno	Juan y Catalina	Jimeca	Cádiz	12	Idem	1859	268,62
12.ª	"	Francisco Perez y Perez	Clara	Elche	Alicante	6	Abril	1859	213,12
13.ª	"	Manuel Diaz Romero	Diego y Manuela	Sevilla	Sevilla	2	Mayo	1859	47,50
14.ª	"	José Vidal Fernandez	Antonio y Manuela	Fanyo	Lugo	11	Idem	1860	144,97
15.ª	"	Antonio García Miranda	Gabriel y Carmen	Rosadoiro	Oviedo	24	Idem	1859	318,80
16.ª	"	Joaquín Sanchez Soto	Juan y Rafaela	Monda	Málaga	15	Junio	1860	108,98
17.ª	"	Antonio García Ruiz	José y María	Jativa	Valencia	11	Julio	1859	194,71
18.ª	"	Juan Belda Gandia	Antonio y María	Mogente	Idem	1.ª	Septiembre	1859	366,14
19.ª	"	Juan Salas Romero	Francisco y Catalina	Coin	Málaga	17	Idem	1859	564,25
20.ª	"	Francisco Mata Cordero	Pedro y Dolores	Coria del Rio	Sevilla	24	Idem	1859	471,36
21.ª	"	Juan Villanueva Perez	José y Ramona	Lantero	Oviedo	2	Noviembre	1859	30,19
22.ª	"	Modesio Lorenzo Fernandez	Francisco y Manuela	Conjo	Coruña	26	Diciembre	1859	132,71

Madrid 30 de Agosto de 1860. — José M. Prat.

Estado circunstanciado de los individuos que perteneciendo al tercer batallon de infanteria de Marina fallecieron en las épocas que se expresan, teniendo los créditos que a cada uno se significan, cuyos alcances existen en la Caja del citado batallon, de guarnicion en el departamento de Cádiz, a disposicion de los legítimos herederos, los cuales se dirigiran al Teniente Coronel primer Jefe por medio de instancia documentada que acredite en debida forma los derechos que les asistan.

Compañías.	Clases.	Nombres.	Nombres de sus padres.	Pueblos de su naturaleza.	Provincias.	FECHAS DE SUS FALLECIMIENTOS.			Créditos. Rs. cénts.
						Día.	Mes.	Año.	
4.ª	Soldado	Francisco Rupe Coto	Manuel y Josefa	Somoza	Pontevedra	28	Setiembre	1859	64,26
5.ª	"	Manuel Lopez Oton	Pedro y Melchora	Moeche	Coruña	6	Diciembre	1859	295,32
6.ª	"	Bernardo de Ró Bargo	Francisco y Felipa	Río	Coruña	8	Diciembre	1859	1068,40
7.ª	"	José Alonso Cueto	Francisco y Josefa	Santa Maria de	Vitoria	1.ª	Enero	1860	236
8.ª	"	Pedro Navas Menacho	Luis y Antonia	Grazalema	Cádiz	7	Enero	1860	10,33
9.ª	"	Ricardo de la Cruz Zorrilla	Juan y Antonia	Valle	Santander	14	Marzo	1860	195,23
10.ª	"	Joaquín Reyné Coll	Antonio y Francisca	Pollensa	Baleares	15	Abril	1860	"
11.ª	"	Francisco Palomino Jimenez	Antonio y María	Colmenar	Málaga	23	Abril	1860	"
12.ª	"	Antonio Maldonado Estevez	Juan y Francisca	Granada	Granada	25	Abril	1860	"
13.ª	"	José Cabrales Alvarez	Bartolomé y Teresa	Vigo	Oviedo	30	Abril	1860	23,97
14.ª	"	Tiburcio Blas Bermejo	Francisco y María	Campillo	Badajoz	6	Mayo	1860	129,35
15.ª	"	Manuel Pena Fiché	Juan y Teresa	Cobas	Pontevedra	10	Junio	1860	"
16.ª	"	Hipólito Fernandez Escon	Viza	Plácido y Francisca	Almería	12	Junio	1860	"
17.ª	"	Andrés Martínez Noguera	Diego y Benita	Ordenes	Coruña	16	Junio	1860	"

Madrid 30 de Agosto de 1860. — José M. Prat.

ANUNCIOS OFICIALES.

**Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid.**  
D. Manuel Soriano, que en el año de 1857 residia en esta corte, se presentará personalmente, y si se hallase ausente se dirigirá por escrito a esta Contaduría de provincia, situada en la plaza de la Constitucion, núm. 7, para poder enterarse de un asunto que le compete como acreedor ó encargado de la cobranza de obras ejecutadas en el edificio que fué convento del Carmen, las cuales no llegaron á pagarse en totalidad.  
Madrid 1.º de Setiembre de 1860.

**Conservaduría del Teatro Real.**  
No habiendo tenido efecto la subasta de carbon y leña para el mismo anunciada en la Gaceta en el día 22 de Agosto, vuelve á anunciarse para el día 14 del corriente, á las doce del día, en la Conservaduría del Teatro, bajo el mismo pliego de condiciones inserte en dicha Gaceta.  
Madrid 3 de Setiembre de 1860.—El Conservador, Andrés Coello.

**Fábrica de sal de Imon, PROVINCIA DE GUADALAJARA.**  
Pliego de condiciones bajo las cuales esta Administración principal saca á pública subasta la adquisicion de la cebada y paja necesarias para el pienso de las cinco mulas de esta Fábrica, á contar desde el octavo día posterior á aquel en que se notifique al rematante la aprobacion de la subasta hasta fin de Julio de 1861, al respecto de 10 celamines diarios en los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre, y siete y medio en los restantes del año, y tres arrobas 15 libras diarias de paja.  
1.ª Las fanegas de cebada que se subastan han de ser de buena calidad, limpia de polvo, paja y arena, y su tipo no excederá de 24 rs. fanega puesta en el granero de la Administración, no admitiéndose proposicion alguna que pase del marcado.  
2.ª El contratista ha de entregar en la Administración al octavo día despues de notificarse la aprobacion del remate 38 fanegas de cebada ajeña de buena calidad para el consumo primero de las mulas, debiendo quedar hecha la total entrega para fines de Setiembre.  
3.ª La paja que se subasta ha de ser de trigo puro, limpia y de tanta satisfacción de la Administración, y su tipo no ha de exceder de un real cada arroba puesta en la Fábrica.  
4.ª La paja ha de quedar entregada y apilada á los 15 días de notificada al contratista la aprobacion del remate.  
5.ª Tanto la cebada como la paja serán reconocidas por el Administrador principal y Oficial Interventor para declarar si una y otra es ó no de reconocido resultado que el referido pienso no tiene las condiciones que se mencionan en la anterior, será obligacion del rematante el presentarle de buena calidad, y de no acceder á ello, lo hará la Administración, siendo de cuenta y riesgo del mismo todos los gastos que causen.  
6.ª Si la Administración creyese conveniente aumentar el número de mulas por hallarse alguna impedida para el trabajo, ó por otra causa ajena á su conocimiento, el contratista deberá proveerlas del alimento necesario de que se trata.  
7.ª Si por cualquier causa el rematante dejase de cumplir algunas de las condiciones del presente pliego, será responsable á ellas con su fianza, procediéndose adminis-

trativamente por la vía de apremio, segun lo establecido en el art. 11 de la ley de Contabilidad, ejecutándose el embargo y venta de bienes si aquella no alcanzase, con arreglo á lo prevenido en el artículo de la instrucion de 15 de Setiembre de 1852.  
El interesado á cuyo favor quede la subasta depositará la fianza que se designará, y otorgará la competente escritura de obligacion dentro del cuarto día siguiente á aquel en que se le comunique la definitiva adjudicacion del remate, en la cual se comprometerá á cumplir las presentes condiciones, y á responder de cualquier falta de lo estipulado, á tenor de lo prescrito en el art. 2.º de la mencionada instrucion.  
Si el rematante no llenase los expresados requisitos dentro del plazo designado, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.  
Los efectos de esta declaracion serán:  
Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del uno al otro.  
Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiera recibido la Hacienda por la demora del servicio.  
Para cumplir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y podrán secuestrarse los bienes hasta cubrirlos si aquella no alcanzase.  
No presentándose proposicion admisible para el segundo remate, se hará el servicio por Administración á perjuicio del rematante.  
11. El que resulte contratista afianzará el suministro de la cebada y paja con la tercera parte de la cantidad en metálico en que le haya sido adjudicado el servicio, ó su equivalente en títulos de la Deuda consolidada y diferida al precio que tengan en la Bolsa de Madrid el día de la subasta, computándose dicha tercera parte por el importe total del servicio, cuya cantidad quedará depositada en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Guadalajara, y no podrá disponer de ella el contratista hasta que se acuerde su devolucion por la Administración, que será inmediatamente despues de cumplido aquel servicio.  
12. La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista la cantidad en que quede subastado este servicio en el punto en que se haya almacenado la cebada y paja, con arreglo á las condiciones 4.ª y 5.ª.  
13. La subasta tendrá lugar en la Administración principal de las salinas de Imon, ante el Administrador, el Oficial Interventor y el Comandante del resguardo especial de sales, el día 17 de Setiembre próximo.  
14. El día de la subasta se recibirán desde las doce á las doce y media de la mañana por el Administrador en presencia del Interventor y el Comandante del resguardo, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se suscribe la proposicion, rubricándose por los interesados. Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentarse rubricado cada licitador certificación de la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, expresiva de haber entregado en la misma 4.000 rs. en metálico, ó sus equivalentes en los establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto. Dadas las doce y media se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos. Las proposiciones que estos contengan se extenderán con sujecion al modelo que aparece al final.  
15. Acto continuo se procederá á la apertura de pliegos por el orden de su presentacion y numeracion, y se leerán en alta voz, tomándose nota de su contenido, y se leerá en alta voz la proposicion más ventajosa que aquellos contengan. Si entre las proposiciones más ventajosas hubiese dos ó más iguales en precio, se abrirá en el acto nueva licitacion entre los que las hubiesen presentado por pliegos cerrados tambien, y se adjudicará el remate al mejor postor.  
16. El rematante firmará el acta en que se le adjudicó el servicio, obligándose al cumplimiento del contrato que luego que recaiga la aprobacion superior. Para que esta pueda tener lugar se remitirá á la Direccion general

de Rentas estancadas el expediente original, quedando en poder de la Administración, además del documento de depósito del que resulte rematante, una copia literal autorizada del acta, que firmará tambien el mismo, devolviéndose en el acto á los demás postores su respectivo documento de depósito.  
17. El presupuesto en que se hallan basadas las presentes condiciones estará de manifiesto para todos los que quieran enterarse de él en la Administración de la salina de Imon.  
Los gastos de otorgamiento de escritura y demás serán de cuenta del rematante.  
Imon 19 de Junio de 1860.—El Administrador principal, José Chorot y Galvez.—El Oficial Interventor, Antonio Romero y Palarea.

**Fábrica de sal de la Olmeda. PROVINCIA DE GUADALAJARA.**  
Pliego de condiciones bajo las cuales esta Administración principal saca á pública subasta la adquisicion de la cebada y paja necesarias para el pienso de las cuatro mulas de esta fábrica, á contar desde el octavo día posterior á aquel en que se notifique al rematante la aprobacion de la subasta, hasta fin de Julio de 1861, al respecto de ocho celamines diarios en los cuatro meses de Junio á Setiembre, y seis en los restantes del año, y dos arrobas diarias de paja.  
1.ª Las fanegas de cebada que se subastan han de ser de buena calidad, limpia de polvo y paja, y su tipo no ha de exceder de 24 rs. puesta en el granero de la Administración, no admitiéndose proposicion alguna que exceda del tipo marcado.  
2.ª El contratista ha de entregar en la Administración al octavo día despues de notificarse la aprobacion del remate 20 fanegas de cebada ajeña, de buena calidad, para el consumo de las mulas en el primer mes, debiendo quedar hecha la total entrega para fines de Setiembre, en cuyo tiempo no ha de faltar pienso á las caballerías.  
3.ª La paja que se subasta ha de ser de trigo puro, limpia y de tanta satisfacción de la Administración, y su tipo no ha de exceder de un real 50 céntimos arroba puesta en la Fábrica.  
4.ª La paja ha de quedar entregada y apilada á los 15 días de notificada al contratista la aprobacion del remate.  
5.ª Tanto la cebada como la paja serán reconocidas por mi y el Oficial Interventor de esta Administración para declarar si una y otra es ó no de recibido.  
6.ª Si el examen ó reconocimiento resultase que el referido pienso no tiene las condiciones que se mencionan en la anterior, será obligacion del rematante el presentarle de buena calidad, y de no acceder á ello lo hará la Administración, siendo de cuenta y riesgo del mismo todos los gastos que se causen.  
7.ª Si la Administración creyese conveniente aumentar el número de mulas por hallarse alguna impedida para el trabajo ó por otra causa ajena á su conocimiento, el contratista deberá proveerlas del alimento necesario de que se trata.

de Rentas estancadas el expediente original, quedando en poder de la Administración, además del documento de depósito del que resulte rematante, una copia literal autorizada del acta, que firmará tambien el mismo, devolviéndose en el acto á los demás postores su respectivo documento de depósito.  
17. El presupuesto en que se hallan basadas las presentes condiciones estará de manifiesto para todos los que quieran enterarse de él en la Administración de la salina de Imon.  
Los gastos de otorgamiento de escritura y demás serán de cuenta del rematante.  
Imon 19 de Junio de 1860.—El Administrador principal, José Chorot y Galvez.—El Oficial Interventor, Antonio Romero y Palarea.

Modelo de proposicion que menciona la condicion 14.  
D. .... vecino de ...., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. ...., fecha ...., y de las condiciones y requisitos para adquirir y tomar de su cuenta el suministro de la cebada y paja por el tiempo que se fija, para las cinco mulas que hay y pueda haber en las salinas de Imon, se comprometo á cumplir todo lo prescrito en las mismas por la cantidad de .... reales por cada fanega de cebada, y de .... reales por cada arroba de paja.  
[Fecha y firma del licitador.]

Modelo de proposicion que menciona la condicion 14.  
D. .... vecino de ...., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. ...., fecha ...., y de las condiciones y requisitos para adquirir y tomar de su cuenta el suministro de la cebada y paja por el tiempo que se fija, para las cinco mulas que hay y pueda haber en las salinas de Imon, se comprometo á cumplir todo lo prescrito en las mismas por la cantidad de .... reales por cada fanega de cebada, y de .... reales por cada arroba de paja.  
[Fecha y firma del licitador.]

Modelo de proposicion que menciona la condicion 14.  
D. .... vecino de ...., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. ...., fecha ...., y de las condiciones y requisitos para adquirir y tomar de su cuenta el suministro de la cebada y paja por el tiempo que se fija, para las cinco mulas que hay y pueda haber en las salinas de Imon, se comprometo á cumplir todo lo prescrito en las mismas por la cantidad de .... reales por cada fanega de cebada, y de .... reales por cada arroba de paja.  
[Fecha y firma del licitador.]

Modelo de proposicion que menciona la condicion 14.  
D. .... vecino de ...., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. ...., fecha ...., y de las condiciones y requisitos para adquirir y tomar de su cuenta el suministro de la cebada y paja por el tiempo que se fija, para las cinco mulas que hay y pueda haber en las salinas de Imon, se comprometo á cumplir todo lo prescrito en las mismas por la cantidad de .... reales por cada fanega de cebada, y de .... reales por cada arroba de paja.  
[Fecha y firma del licitador.]

Estado circunstanciado de los individuos que perteneciendo al cuarto batallon de infanteria de Marina fallecieron en las épocas que se expresan, teniendo los créditos que a cada uno se significan, cuyos alcances existen en la Caja del citado batallon, de guarnicion en el departamento de Cartagena, a disposicion de los legítimos herederos, los cuales se dirigiran al Teniente Coronel primer Jefe por medio de instancia documentada que acredite en debida forma los derechos que les asistan.

Compañías.	Clases.	Nombres.	Nombres de sus padres.	Pueblos de su naturaleza.	Provincias.	FECHAS DE SUS FALLECIMIENTOS.			Créditos. Rs. cénts.
						Día.	Mes.	Año.	
3.ª	Soldado	Blas Lopez Rodriguez	Antonio y Josefa	Gondrame	Lugo	16	Enero	1860	110,33
4.ª	"	Bartolomé Valdés Camus	Juan y Paula	Libardon	Oviedo	8	Febrero	1860	"
5.ª	"	Juan Manen Morera	Juan y María	Barcelona	Barcelona	16	Marzo	1860	"
6.ª	"	Ramon Fernandez Jardón	José y Bernarda	Del Castro	Oviedo	17	Marzo	1860	24,47
7.ª	"	Manuel de Vega Gracida	José y Joaquina	Lago	Asturias	19	Marzo	1860	33,23
8.ª	"	José Borrada Chague	Antonio y María	Alicante	Alicante	4	Abril	1860	41,40
9.ª	"	Juan Llorens Palanca	José y María	Godella	Valencia	2	Abril	1860	101,25
10.ª	"	Juan Rodriguez Lupiáñez	Juan y Dionisia	Albondón	Granada	18	Abril	1860	"
11.ª	"	Salvador Bullosa Riobó	José y Manuela	Santa Maria de Cella	Pontevedra	3	Mayo	1860	"
12.ª	"	Nicolás Loureiro Chao	Francisco y Josefa	Taboada	Coruña	24	Mayo	1860	"

Madrid 30 de Agosto de 1860. — José M. Prat.

Estado circunstanciado de los individuos que perteneciendo al quinto batallon de infanteria de Marina fallecieron en las épocas que se expresan, teniendo los créditos que a cada uno se significan, cuyos alcances existen en la Caja del citado batallon, de guarnicion en el departamento de Ferrol, a disposicion de los legítimos herederos, los cuales se dirigiran al Teniente Coronel primer Jefe por medio de instancia documentada que acredite en debida forma los derechos que les asistan.

Compañías.	Clases.	Nombres.	Nombres de sus padres.	Pueblos de su naturaleza.	Provincias.	FECHAS DE SUS FALLECIMIENTOS.			Créditos. Rs. cénts.
						Día.	Mes.	Año.	
6.ª	Soldado	Bartolomé Navarez Garcia	Antonio y Catalina	Conil	Cádiz	19	Diciembre	1859	194,14
7.ª	"	Domingo Garcia	María	Facios de Sierra	Lugo	1.ª	Enero	1860	36,83
8.ª	"	Juan Jubin Alvarez	Tomás y Josefa	San Juan	Coruña	4	Enero	1860	28,88
9.ª	"	Nicolás Gonzalez	Manuel y María	Lalin	Pontevedra	4	Enero	1860	58,01
10.ª	"	Antonio Bugi Santa Cruz	José y María	Tenllada	Alicante	2	Marzo	1860	352,10
11.ª	"	Dionisio Castillo Vega	Tomás y María	Villarejo de Orbigó	Leon	29	Marzo	1860	92
12.ª	"	"	"	"	"	"	"	"	17,93

Madrid 30 de Agosto de 1860. — José M. Prat.

Estado circunstanciado de los individuos que perteneciendo al sexto batallon de infanteria de Marina, de ocupacion en Tetuán, fallecieron en las épocas que se expresan, teniendo los créditos que a cada uno se significan, cuyos alcances existen en la Caja del citado batallon á disposicion de los legítimos herederos, los cuales se dirigiran al Jefe de la brigada del Departamento de Cádiz, por medio de instancia documentada que acredite en debida forma los derechos que les asistan.

Compañías.	Clases.	Nombres.	Nombres de sus padres.	Pueblos de su naturaleza.	Provincias.	FECHAS DE SUS FALLECIMIENTOS.			Créditos. Reales cénts.
						Día.	Mes.	Año.	
1.ª	Soldado	Juan Rivas Rey	Antonio y Teresa	Selva	Tarragona	18	Enero	1860	"
2.ª	"	José María Benito	Salvador y Ramona	Barcelona	Alicante	29	Enero	1860	"
3.ª	"	Buenaventura Vidal Trilles	Salvador y Ramona	Barcelona	Alicante	19	Febrero	1860	"
4.ª	"	Joaquín Sobrina Ruiz	José y Carmen	Torres de Cerda	Valencia	26	Marzo	1860	"
5.ª	"	Manuel Gonzalez Iglesias	Francisco y María	Bodano	Pontevedra	8	Abril	1860	"
6.ª	"	Joaquín Gil Mañón	Joaquín y Josefa	San Felipe	Játiva	10	Abril	1860	89,22
7.ª	"	Lorenzo Abraán Sabin	Guillermo y Juana	La Mayor	Baleares	11	Abril	1860	"
8.ª	"	Francisco Corral Gonzalez	Francisco y Josefa	Santander	Santander	12	Abril	1860	94,63
9.ª	"	Man							

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 25 de Agosto de 1860 a las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro a las 7 de la mañana.	Temperatura en el centro.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.	753.1	14.5	S. S. O.	Lluvia.
París.	755.6	16.2	S. S. O.	Muy nublado.
Bona.	761.2	19.1	S. E.	Cubierto.
Lyon.	761.2	20.0	N. E.	Idem.
Madrid.	762.1	19.6	N. O.	Despejado.
San Fernando.	764.7	17.9	O. N. O.	Alguna nube.
Bruselas.	754.5	15.9	S. E.	Cubierto.
Viena.	737.9	15.9	Calma.	Nubes, niebla.
Turin.	760.6	19.0	N. E.	Seren, nubes.
Lisboa.	766.9	21.0	S. E.	Alguna nube.
Roma.	767.0	21.0	S. E.	Idem.
Florenza.	759.2	21.5	N. E.	Cubierto.
San Petersburgo.	751.4	12.1	Calma.	Idem, niebla.
Constantinopla.	758.5	12.1	O. S. O.	Nubes.
Stockholm.	752.3	12.2	O. S. O.	Nubes.
Copenhague.	755.4	11.9	S. O.	Despejado.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, a la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.**
- 3.436 1/2 fanegas de trigo.
  - 804 arrobas de harina de id.
  - 2.400 libras de pan cocido.
  - 16.267 arrobas de carbón.
  - 410 vacas, que componen 37.481 libras de peso.
  - 738 carneros, que hacen 17.848 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 38 a 44 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.  
Idem de carnero, de 20 a 24 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 66 a 74 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.

Tocino añejo, de 78 a 82 rs. arroba, y de 30 a 32 cuartos libra.

Jamon, de 96 a 106 rs. arroba, y de 38 a 46 cuartos libra.

Acadito, de 74 a 78 rs. arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.

Vino, de 32 a 40 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 10 a 12 cuartos.

Garbanzos, de 30 a 40 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.

Judías, de 22 a 29 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.

Arroz, de 29 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.

Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.

Jabon, de 60 a 61 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.

Patafas, de 3 1/4 a 5 1/2 rs. arroba, y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, de 22 a 25 rs. fanega.  
Idem añeja, a 25 1/2 rs. id.

Algarroba, a 28 3/4 rs. id.

Trigo vendido, a 2.388 fanegas.  
Quedan por vender, a 350.

Precio máximo, a 50.  
Idem mínimo, a 41.  
Idem medio, a 46.58.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
Madrid 3 de Setiembre de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotización del 3 de Setiembre de 1860 a las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-90 c.; a plazo, 49-10, 45 y 20 a fin cor. o a plazo.

Titulos del 3 por 100 diferido, publicado, 41; a plazo, 41-25 a fin cor. vol.; 41-25 fin cor. en fir.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 25 d.

Idem del personal, id., 13-80 d.

Acciones de cartteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de a 4.000 rs., 6 por 400 anual, id., 96 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de a 2.000 rs., idem, 96 p.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de a 2.000 rs., sin cupon, no publicado, 93-50.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de a 2.000 rs., no publicado, 94-50 p.

Acciones de obras publicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 93-75.

Idem del Canal de Isabel II, de a 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 92-50.

Acciones del Banco de España, id., 200.

Idem de la Sociedad del ferrocarril de Barcelona a Zaragoza, id., 4.200.

Idem de la Compañía del de Córdoba a Sevilla, idem, 1.700.

Obligaciones de la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, id., 950.

Acciones del ferrocarril de Zaragoza a Pamplona, idem, 2.000.

Obligaciones de la Compañía del ferrocarril de Mombanch a Reus, id., 950.

CAMBIOS.

Londres a 90 días fecha, 50-70 p.

París a 80 días vista, 5-25.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 3 de Setiembre de 1860.

Fondos franceses. 1/3 por 400..... 68.10.  
1/3 por 400..... 98.

Españoles. 1/3 por 100 diferido..... 39 5/8.  
1/3 Amortizable..... 22 1/2.

Consolidados..... 93 1/2 a 5/8.

Amsterdan 25 de Agosto.—Interior, 47 13/16.—Diferida, 39 1/4.

Francia 28 de Agosto.—Interior, 47 3/4.—Diferida, 39 1/4.

Londres 23 de Agosto.—Interior, 48 3/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Godínez y Zea, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los tres gravámenes ó hipotecas que afectan una casa en la calle de la Consolacion de esta ciudad, núm. 104 antiguo y 34 moderno, por escrituras públicas otorgadas por el presbítero D. Felipe Pardo García, una en que salió fiador de D. Joaquín Moreno, maestro de viveros de la corbeta de guerra Diana, por cantidad de 34.000 rs. vn. y término de dos años, que venieron en Junio de 1841; otra en que se obligó a pagar a Antonio Aguilar y García la cantidad de 10.500 rs. vn. que le había prestado en varios plazos, que el último venció en Diciembre de 1845, y la otra en que asimismo se obligó a llevar cuenta de la administración que se le confirió del colegio de Doctores en esta plaza en 49 de Febrero de 1818, para que lo deduzcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, antes del improrrogable término de 30 días; bajo apercibimiento de que trascurridos se procederá a la cancelación de las mencionadas hipotecas.

Cádiz 14 de Agosto de 1860.—Antonio Godínez y Zea.—Fermín de Miquel y Villanueva. 4101

D. José María García Navarro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente llamo y emplazo a los que se crean con derecho a sunder en los bienes de Doña María Alvarez Fajana, fallecida en esta ciudad el 3 de Enero último, los cuales se presentarán en el término de 20 días, a contarse en los términos prevenidos en el art. 369 de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndole que este llamamiento se hace por segunda vez, habiéndose presentado a virtud del primero alegando derecho a la herencia Frey D. José Sánchez Arjona y Vargas, Caballero de la Orden de Santiago, Cura, Prior y Arcipreste de la villa de Cabeza la Vaca, natural de Cazalla de la Sierra y vecino de la enuñada villa; Don Rafael Sánchez Arjona y Vargas; Doña María Manuela Sánchez y Arjona y Vargas, viuda del Sr. D. Gregorio Lopez de Ayala, y Doña Remedios Sánchez Arjona y Vargas, viuda del Coronel de artillería D. José Veneco, vecinos de Frejalde de la Sierra, los cuales fundan su derecho en ser parientes de la causante dentro del quinto grado.

Así lo tengo mandado por auto del día de ayer en el juicio de abintestado de la señora finada, prevenido por su viudo el señor D. Isidro Ortiz de Zárate; apercibidos que do no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villanueva de la Serena a 14 de Agosto de 1860.—Licenciado José María García Navarro.—El Escribano originario, Francisco Valdes. 4465

Por el presente, de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita y emplaza a D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462

Se pone en venta una casa con jardín en la calle de la Cruz de San Jerónimo, número 45, que se vendió por escritura pública el día 10 de Mayo de 1860, por el Sr. D. Juan Vazquez Navarro, Médico de la Real Armada, cuyo paradero y vecindad es desconocida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en su Juzgado, por la Escribanía del infrascripto a contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Don Rodrigo Pardo, como Procurador y apoderado de D. Francisco Fernandez San Domingo, vecino y del comercio de la ciudad de la Habana; sobre juicio voluntario de testamentaría de los bienes de Doña María San Domingo.

Puentedume 17 de Agosto de 1860.—V.º B.º Tomás de Prada.—Por su mandato, Antonio de Castro y Quirós. 4462